



LA SERENA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Fuente  
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 21 AGO 2025

DECRETO N° 1809 /

**VISTOS:**

Los correos electrónicos de fecha 18 y 19 de agosto del año 2025, entre la Dirección de Asesoría Jurídica y la Inspección Técnica del Contrato; el contrato de ampliación de plazo suscrito con fecha 19 de agosto del año 2025, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Chirino, Santa María, Rojas y Compañía Limitada, relativo a la licitación pública ID 4295-26-LP24, denominada "Reposición de 97 Luminarias de Emergencia del Sector Caleta San Pedro"; el informe técnico N° 4 de la inspección técnica del contrato, de fecha 19 de agosto del año 2025; el of. int. ord. N° 64/2025, de fecha 19 de agosto del año 2025, de la Inspección Técnica del Contrato a la Dirección de Asesoría Jurídica que acompaña y da visto bueno al instrumento de prórroga de garantía; el of. int. ord. N° 05-426, de fecha 18 de agosto de año 2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Inspección Técnica del Contrato de "Reposición de 97 Luminarias de Emergencia del Sector Caleta San Pedro"; el of. int. ord. N° 56/2025, de fecha 31 de julio del año 2025, de la Inspección Técnica del Contrato a la Dirección de Asesoría Jurídica; el informe técnico N° 3 de la inspección técnica del contrato, de fecha 31 de julio del año 2025; el certificado de fianza N° 203306WEB, emitido el 30 de julio del año 2025, por FINFAST S.A.G.R., a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable por un monto de \$4.935.245.-, y una validez que se extiende hasta el día 15 de septiembre del año 2026, a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena; la carta de solicitud de ampliación de plazo del contratista del servicio de "Reposición de 97 Luminarias de Emergencia del Sector Caleta San Pedro", de fecha 25 de junio del año 2025; el Decreto Alcaldicio N° 569, de fecha 14 de marzo de año 2025, que aprueba el contrato suscrito con fecha 21 de febrero del año 2025, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Chirino, Santa María, Rojas y Compañía Limitada, relativo a la licitación pública ID 4295-26-LP24, denominada "Reposición de 97 Luminarias de Emergencia del Sector Caleta San Pedro"; el certificado de fianza N° 203306WEB, emitido el 17 de febrero del año 2025, por la empresa FINFAST S.A.G.R., pagadero a la vista, nominativo, no endosable e irrevocable, por un monto de \$4.935.245.-, y una validez que se extiende hasta el día 24 de julio del año 2026, a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 295, de fecha 6 de febrero del año 2025, que adjudica la licitación pública ID 4295-26-LP24, denominada "Reposición de 97 Luminarias de Emergencia del Sector Caleta San Pedro"; el certificado del Secretario Municipal de fecha 23 de enero del año 2025, que da cuenta que en la sesión ordinaria N° 1381, de fecha 22 de enero del año 2025, el Concejo Comunal acordó adjudicar la licitación pública ID 4295-26-LP24, denominada "Reposición de 97 Luminarias de Emergencia del Sector Caleta San Pedro"; el Decreto Alcaldicio N° 2698, de fecha 17 de octubre del año 2024, que da respuestas a las consultas formuladas en la licitación pública ID 4295-26-LP24, denominada "Reposición de 97 Luminarias de Emergencia del Sector Caleta San Pedro"; el of. int. ord. N° 05-03-0603/2024, de fecha 17 de mayo de 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica, solicitando elaborar el decreto que aprueba las respuestas a las preguntas realizadas a través del Sistema de Información; el Decreto Alcaldicio N° 2357, de fecha 3 de septiembre de 2024, que llamó a licitación pública ID 4295-26-LP24 "Reposición de 97 Luminarias de Emergencia del Sector Caleta San Pedro"; el of. int. ord. N° 05-03-0540/2024, de fecha 27 de agosto de 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica, solicitando elaborar el decreto que llama a licitación pública ID 4295-26-LP24 "Reposición de 97 Luminarias de Emergencia del Sector Caleta San Pedro"; los certificados N°s. 04-5285 y 04-5287, de fecha 13 de agosto de 2024, de la Dirección de Obras, sobre bien nacional de uso público; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0343, de fecha 31 de mayo de 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación; la solicitud de imputación presupuestaria N° 073/2024, de fecha 29 de mayo de 2024; la verificación de indisponibilidad en el catálogo convenio marco de fecha 22 de mayo de 2024, suscrita por el Secretario Comunal de Planificación (s), validada por el Director de Gestión de Riesgos de Desastres; el convenio de transferencia de capital de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena, en el marco del Programa "Transferencia Medidas de Mitigación y Preparación

ante Riesgos de Desastres 2023, Comuna de La Serena", Código BIP 40055768-0, aprobado por resolución N° 1323, de fecha 29 de diciembre de 2023, y decreto alcaldicio N° 923, de fecha 8 de marzo de 2024, respectivamente; el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3580, de fecha 31 de diciembre de 2024; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

#### DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el contrato de ampliación de plazo, de fecha 19 de agosto del año 2025, correspondiente a la licitación pública ID 4295-26-LP24 "Reposición de 97 Luminarias de Emergencia del Sector Caleta San Pedro", suscrita entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa **Chirino, Santa María, Rojas y Compañía Limitada**, Rol Único Tributario N° 78.173.480-2, representada por don **Boris Alejandro Chirino Albornoz**, ambos domiciliados en avenida Juan Lorenzo Solís N° 520, de La Serena.
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que, a través del acto que se aprueba se regulariza parcialmente un aumento de plazo de contrato de 45 días corridos, desde el día 9 de julio hasta el día 23 de agosto del año 2025.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, el contratista acompañó como instrumento de prórroga de garantía, el certificado de fianza N° 203306WEB, emitido el 30 de julio del año 2025, por FINFAST S.A.G.R., a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable por un monto de \$4.935.245.-, y una validez que se extiende hasta el día 15 de septiembre del año 2026, a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, el que ha recibido el visto bueno del Inspector Técnico del Contrato, mediante el of. int. ord. N° 64/2025, de fecha 19 de agosto del año 2025, dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica.
4. **DEJASE ESTABLECIDO** que, si bien el presente instrumento produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros, y que por razones de buen servicio además, las obligaciones que derivan del tiempo transcurrido se han prestado con anterioridad a su total tramitación.
5. **NOTIFÍQUESE** al contratista por carta certificada, por la Dirección de Asesoría Jurídica sin perjuicio de su comunicación por correo electrónico, a través de la inspección técnica.

6. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**MARCELA PAZ VIVEROS VARELA**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



**DANIELA NORAMBUENA BORGHESINI**  
ALCALDESA DE LA SERENA

#### Distribución:

- Sr. Ricardo Bruna Berríos - inspector técnico titular - Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Finanzas - Dirección Administración Municipal - Dirección de Control Interno - Dirección de Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones

DNB/MPVV/RAH/SJR



**CONTRATO AMPLIACIÓN DE PLAZO**  
**"REPOSICIÓN DE 97 LUMINARIAS DE EMERGENCIAS DEL SECTOR CALETA SAN PEDRO"**  
**ID 4295-26-LP24**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**  
**&**  
**CHIRINO, SANTA MARÍA, ROJAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**

En La Serena, a 19 de agosto del año 2025, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, Rol Único Tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcaldesa doña Daniela Andrea Norambuena Borgheresi, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambas domiciliadas en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también "la Municipalidad", y por la otra, don **Boris Alejandro Chirino Albornoz**, cédula nacional de identidad [redacted] en representación de la empresa **Chirino, Santa María, Rojas y Compañía Limitada**, Rol Único Tributario N° 78.173.480-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Juan Lorenzo Solís [redacted] de La Serena, en adelante también "El Contratista", quienes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: DECRETO DE ADJUDICACIÓN.**

Por Decreto Alcaldicio N° 295, de fecha 6 de febrero del año 2025, se adjudicó la licitación pública ID 4295-26-LP24, denominado "Reposición de 97 Luminarias de Emergencias del Sector Caleta San Pedro" a la empresa **Chirino, Santa María, Rojas y Compañía Limitada**, en los términos dispuestos en el referido instrumento.

El respectivo contrato se suscribió con fecha 21 de febrero del año 2025, y fue aprobado a través del Decreto Alcaldicio N° 569, de fecha 14 de marzo de la misma anualidad.

Cabe además indicar que las partes acordaron un plazo de ejecución de 80 días corridos, a contar del día hábil siguiente a la suscripción del Acta de Inicio de Servicios, hecho ocurrido el día 17 de abril del año 2025.

En aquel entendido los servicios empezaron a ejecutarse el día 21 de abril del año 2025 estableciéndose como fecha original de término de los servicios el día 9 de julio de la misma anualidad.

**SEGUNDO: TERMINO DE CONTRATACIÓN.**

De acuerdo a lo establecido en el punto N° 39 de las bases administrativas "Será posible aumentar el plazo de ejecución de las obras en casos debidamente justificados y acreditados por el Contratista durante la vigencia del contrato, esto es, hasta la dictación del Decreto Alcaldicio que apruebe la liquidación del contrato, en los siguientes casos: mutuo acuerdo entre las partes, caso fortuito o fuerza mayor". Agrega dicha norma que "Para solicitar la ampliación de plazo, el Contratista deberá presentar una solicitud por escrito a través de la Sección de Partes e Informaciones (Arturo Prat N° 451, 2° piso, La Serena), dirigido al Inspector Técnico. Dicho documento deberá ser ingresado con anterioridad al vencimiento de la ejecución del proyecto".

Por su parte, señala que "El Inspector Técnico deberá analizar las razones esgrimidas por el Contratista para solicitar la ampliación de plazo, requiriendo todos los antecedentes que sean necesarios para fundamentarla adecuadamente, incluyendo, en su caso, la documentación que acredite la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor. Todo lo cual deberá constar en un informe fundado. La Dirección de Asesoría Jurídica dictará el respectivo Decreto Alcaldicio

aprobatorio del contrato de prórroga del plazo de ejecución del contrato, acompañando la documentación pertinente, y el informe favorable y fechado por el Inspector Técnico".

Agrega, asimismo, que "El Contratista deberá reemplazar la Garantía de Fiel Cumplimiento inicial por una nueva garantía. Tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde su notificación para presentarla, es decir, contados desde que la inspección técnica da visto bueno a la solicitud de aumento de plazo al contratista".

### **TERCERO: ANTECEDENTES.**

Mediante el ordinario N° 64/2025, de fecha 19 de agosto del año 2025, el Inspector Técnico del Contrato - don Ricardo Bruna Berrios - solicitó gestionar una ampliación de plazo del contrato individualizado en la cláusula primera, indicando al efecto lo siguiente:

- Mediante carta formal enviada por la empresa, el día 25 de junio del año 2025 - ingresada con misma fecha a la Oficina de Partes -, el contratista solicita un aumento de plazo de 45 días corridos contado desde el vencimiento del plazo ofertado, esto en atención a que se produjo un retraso en el proceso de importación de las luminarias por parte del proveedor Empresa SULUZ (se adjunta correo de respaldo en el requerimiento).
- A este respecto precisa que la empresa de transporte marítimo American Container Line S.A. informa vía carta adjunta, que el zarpe del buque ha sufrido una demora considerable debido a la existencia de congestión portuaria y rolleo de contenedores, estableciéndose una nueva fecha de arribo para el día 29 de julio del año 2025. Esta situación se ha originado en los puertos de China, como consecuencia del bloqueo comercial impuesto por Estados Unidos, lo que ha generado un importante cuello de botella logístico a nivel global.
- Agrega que las luminarias fueron encargadas con fecha 15 de abril del año 2025, incluso, previo a la entrega de terreno, sin embargo, considerando la situación de Fuerza Mayor expuesta no es posible cumplir con lo pactado en los tiempos originalmente, establecidos.
- La inspección técnica replica los antecedentes presentados por el contratista acogidos. Debiendo agregarse que la situación expuesta por el contratista, ha sido de conocimiento público y difunda a través de los medios de información a nivel mundial.
- Por ello acoge la solicitud de ampliación de plazo estableciéndose como nueva fecha de término el día 23 de agosto del año 2025.

### **CUARTO: EXTENSIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

De acuerdo con lo expresado en el numeral 39 de las bases administrativas, el contratista acompaña como documento de garantía, el certificado de fianza N° B203306WEB, emitido el 30 de julio del año 2025, por FINFAST S.A.G.R., a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable por un monto de \$4.935.245.-, y una validez que se extiende hasta el día 15 de septiembre del año 2026, a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena. Dicho instrumento ha recibido el visto bueno de la Inspección Técnica del Contrato mediante el of. int. ord. N° 64/2025, de fecha 19 de agosto del año 2025, dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica.

### **QUINTO: AMPLIACIÓN DE PLAZO.**

De acuerdo a lo expresado en las cláusulas precedentes, los comparecientes convienen en regularizar una ampliación de plazo de contrato de 45 días corridos, desde el 9 de julio 2025 hasta el 23 de agosto de la misma anualidad. Asimismo, las partes vienen en dejar constancia que la ampliación de plazo no implica una alteración sustancial a lo dispuesto en términos de contratación que rigen el contrato, ni pagos adicionales, habiéndose cumplido los requisitos dispuestos en dicho instrumento para su procedencia.

**SEXTO: EFECTO RETROACTIVO Y RAZONES DE BUEN SERVICIO.**

Los comparecientes dejan constancia que si bien el presente contrato da cuenta de actos cuyos efectos han acaecido con anterioridad, es pertinente regularizar el mismo con la finalidad de obtener el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas por ambas partes, siendo sus consecuencias favorables para los comparecientes, no lesionándose derechos de terceros, en concordancia con lo señalado en el artículo 52 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**SÉPTIMO: MAYORES GASTOS.**

Considerando la naturaleza a suma alzada del contrato, el mayor plazo para su ejecución no trae aparejado el pago de una cantidad de dinero adicional que las ya convenidas, sea por concepto de gastos generales o mayores gastos (por ejemplo), lo que es aceptado por el contratista.

**OCTAVO: FIRMA ELECTRÓNICA DEL CONTRATO.**

Según lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma, las partes establecen que el presente contrato puede ser firmado por el contratista a través de firma electrónica avanzada, en la medida que contenga un mecanismo que permita verificar su integridad y autenticidad al ser impreso.

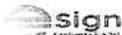
**NOVENO: PERSONERÍA.**

La personería de doña Daniela Andrea Norambuena Borgheresi, para representar a la Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5062, de fecha 6 de diciembre del año 2024, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de don Boris Alejandro Chirino Albo, para representar a la empresa Chirino, Santa María, Rojas y Compañía Limitada, consta del Certificado de Vigencia de Sociedad emitido por el Notario y Conservador Titular de la Ciudad de Chañaral, doña María Carolina Vilches Guggiana, emitido el 13 de mayo del año 2025.

Boris Alejandro  
Chirino Albornoz  
7427198-7  
chirinoalboris@gmail.com



Firmado electrónicamente según Ley 19.799  
el 20 08 2025 a las 10:20:34 con Firma Electrónica Avanzada  
Código de Validación: 1755699634615  
Validar en: <https://www5.signor.cl/esignor/cvptofont/documento/verificar/>



**BORIS ALEJANDRO CHIRINO ALBO**  
**REPRESENTANTE**  
**CHIRINO, SANTA MARÍA, ROJAS Y COMPAÑÍA**  
**LIMITADA**

**DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI**  
**ALCALDESA DE LA SERENA**



**MARCELA PAZ VIVEROS VARELA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

**Distribución:**

- Sr. Ricardo Bruna Berríos - inspector técnico titular
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas
  - Dirección Administración Municipal
  - Dirección de Control Interno
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones
- DNB/MPVV/RAH/SOR

